

el análisis estratégico de dichos sectores con los máximos responsables de la Negociación Colectiva en cada uno de ellos, en especial los que constituyen los cinco grandes sectores preponderantes en nuestro territorio autonómico: Actividades agropecuarias, Industrias siderometalúrgicas, Construcción, Comercio y Hostelería. A tal fin, dicha tarea debe implicar el contacto directo con el conjunto de personas responsables de las funciones y sectores señalados para el diagnóstico de la situación, determinación de necesidades para dichos sectores en materia de investigación, formación e impulso y elaboración de conclusiones y prioridades en el seno de una reunión con el conjunto de ellos, a celebrar el 24 de junio, que permita marcar los futuros ejes de actuación de todas las instituciones responsables de la concertación y el diálogo social y, en particular, las propias del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales. Asimismo, y para el mejor conocimiento de la realidad de estos sectores en el resto de comunidades autónomas de nuestro estado, se considera necesario, como estudio comparativo del que ha de realizarse en Andalucía, que participen instituciones de diálogo social y organizaciones empresariales y sindicales de aquellas comunidades autónomas con experiencia en políticas de concertación y diálogo social.

4. Incidir en el mayor conocimiento y difusión de la oferta formativa, investigadora y de servicios del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, actuando en el ámbito propio de los destinatarios de las funciones y competencias del Consejo, en particular en las empresas y trabajadores andaluces, centros universitarios, colegios profesionales y Administraciones Públicas. Esta tarea implica la realización de acciones de divulgación dirigidas a estos colectivos, la preparación de los materiales a divulgar, la instalación por cada uno de estos contenidos a divulgar de mesas informativas adecuadamente asistidas y el seguimiento de dichas acciones, siendo un marco propicio para ello los actos previstos de conmemoración del 25 aniversario del Consejo.

5. Generar un marco adecuado de análisis de la evolución de las políticas laborales desarrolladas durante el período de democracia en España, a través de los máximos responsables en el ejercicio de tales competencias, a efectos de conectar dicha evolución normativa y social con la de nuestra Comunidad Autónoma. Implícita a esta tarea se encomienda la determinación de ponentes y asistencia técnica necesaria a efectos de documentación, difusión y coordinación para el encuentro de ponentes y participantes a celebrar el día 25 de junio.

Tercero. Financiación, presupuesto y forma de pago. Los trabajos a realizar para la consecución del objeto de la Encomienda se financiarán con cargo a las conceptos presupuestarios 226.06, 227.06 y 226.02 del programa 31M del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con el siguiente desglose:

- 01.14.00.01.00.22606.31M.4	576.766,57 €
- 01.14.00.01.00.22706.31M.5	100.000 €
- 01.14.00.01.00.22602.31M.0	273.817,43 €

El presupuesto global de los trabajos asciende a la cantidad de novecientos cincuenta mil quinientos ochenta y cuatro euros (950.584 €), IVA incluido, que será abonado por la Consejería de Empleo en un pago único, una vez ejecutados los trabajos encomendados y comprobada su correcta realización, mediante la presentación de la correspondiente factura por parte de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, debidamente desglosada, y el certificado de conformidad de los mismos expedido por el Director de las actuaciones, representante de la administración encomendada.

Cuarto. Entrada en vigor y duración. La presente Encomienda de Gestión entrará en vigor el día de su firma y su duración hasta el 25 de julio de 2008, siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Obligaciones de la entidad. La Fundación ejecutará el objeto de la Encomienda con estricta sujeción a lo establecido en la presente Orden.

Los trabajos se realizarán con el máximo cuidado y diligencia con respecto a los intereses de la Consejería de Empleo y el personal de la Fundación estará obligado a guardar el debido sigilo respecto de los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la encomienda de gestión.

Sexto. Ejecución. La entidad gestora de la encomienda, en este caso la Fundación, realizará las actuaciones encomendadas con sus medios propios, materiales y técnicos, bajo la supervisión de la Administración encomendada, siendo ésta la Consejería de Empleo. La Fundación podrá subcontratar la realización de las actividades instrumentales necesarias para la consecución del objeto de la encomienda hasta el porcentaje máximo contemplado en la normativa vigente.

La Fundación, como entidad gestora, recibirá de la Consejería de Empleo, como Administración encomendada:

- La determinación de objetivos y necesidades a cubrir en los asuntos objeto de la encomienda.
- La concreción de las personas de contacto para el seguimiento de las mismas.

Séptimo. Responsables del desarrollo de la encomienda.

- Por parte de la Consejería de Empleo, como Director de las actuaciones, don Eduardo Candau Camacho, Secretario General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con el Vº Bº de la Sra. Presidenta de dicho Consejo.

- Por parte de la Fundación, como responsable de las actuaciones encomendadas ante la Administración encomendada, don Juan Carlos Díaz Macías.

Sevilla, 20 de junio de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se delegan determinadas competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

La Ley 10/2006, de 26 de diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre), crea la figura de la Dirección Gerencia del Organismo atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1 prevé la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas en otros órganos de las entidades de derecho público vinculadas a aquellas.

En base a ello, se considera conveniente delegar parte del ejercicio de las competencias al principio reseñadas, para agilizar la gestión, combinando adecuadamente las funciones horizontales con las de índole más específicamente sectorial, en aras a una mayor eficacia.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo el ejercicio de las si-

guientes competencias, atribuidas a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:

a) La autorización de gastos, su disposición, la contratación de obligaciones y la propuesta de pagos, en lo referente a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

b) La ordenación de pagos respecto de todos los Capítulos del mencionado Presupuesto de Gastos.

Segundo. Habilitar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de las funciones indicadas en el número primero, para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de la presente Resolución.

Tercero. Remitir la presente Resolución, previa la habilitación correspondiente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director Gerente, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 153, de 28 de diciembre), crea la figura de la Dirección-Gerencia del Organismo, atribuyéndole en su artículo 9.2 específicas competencias en materia de gestión económica.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 13.1, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 101.1, prevén la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias que los órganos de las diferentes Administraciones tienen atribuidas, en otros órganos de la misma Administración.

Atendiendo a la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo y en aras a un mejor reparto entre las funciones horizontales y las sectoriales específicas de sus órganos administrativos, es aconsejable utilizar la técnica de la delegación para una mejor ordenación funcional.

Por todo ello,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización de gastos, su disposición, la contratación de obligaciones y la propuesta de pagos, en lo referente a los Capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos de los Presupuestos del Servicio Andaluz de Empleo, dentro de los límites fijados en la normativa vigente en materia presupuestaria.

b) La ordenación de pagos respecto de todos los Capítulos del mencionado Presupuesto de Gastos.

Segundo. Delegar en las personas titulares de los Órganos Directivos que componen la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo, las facultades descritas en el apartado

a) de la cláusula anterior, excepto las relativas a las especificaciones relacionadas en la misma, y para el ejercicio, en cada caso, de sus respectivas competencias.

Tercero. Dejar sin efecto la resolución de 7 de mayo 2008, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA de 23.5.2008).

Cuarto. Habilitar a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, en lo referente al ejercicio de las funciones indicadas en el número primero, para cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la interpretación y aplicación de la presente resolución.

Quinto. Remitir la presente Resolución, previa la habilitación correspondiente, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- El Director-Gerente, Antonio Toro Barba.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 15 de julio de 2008, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinada Feria Comercial Oficial de Andalucía.

Por Orden de 18 de diciembre de 2007, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2008 (BOJA núm. 3, de 4 de enero de 2008), entre las que figura la feria denominada «Feriacon», que tenía prevista su celebración en Málaga del 21 al 23 de noviembre de 2008.

Publifestival, S.L., entidad organizadora de esta feria solicita modificar las fechas de celebración de la misma, pasando a celebrarse del 20 al 22 de noviembre de 2008, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de la feria «Feriacon», que tenía prevista su celebración en Málaga, del 21 al 23 de noviembre de 2008, pasará a celebrarse del 20 al 22 de noviembre de 2008.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el ti-